LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL

SUMINISTRO DE PLANTAS DE TEMPORADA EN TEPES

OS-077/23

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ÍNDICE

ÍNDICE 2
CARÁTULA 4
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 8
CLÁUSULA 2 DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO 8
CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 8
CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO 8
CLÁUSULA 5 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 6 APERTURA DE PROPOSICIONES 9
CLÁUSULA 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN 10
CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 11
CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 11
CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA 12
CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 12
CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO 14
CLÁUSULA 16 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 14
CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y PENALIZACIONES 15
CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 20 16
MODIFICACIONES DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 21 PLAZO DE GARANTÍA 16
CLÁUSULA 22 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO 17
CLÁUSULA 23 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 17
CLÁUSULA 24 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 17
ANEXO I 19
ANEXO II 22

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP) DEL SUMINISTRO DE PLANTAS DE TEMPORADA EN TEPES (OS-077/23)

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- Suministro, durante 1 años más una posible prórroga, de plantas de temporada en tepes para el mantenimiento ornamental de parques y jardines que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro de las plantas dentro del año se dividirá en dos temporadas:

- Temporada primavera/verano
- Temporada otoño/invierno

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**.- El precio unitario máximo para cada tepe será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	10% IVA	PRECIO TOTAL
Ud. de soporte de 60x50 cm cultivado con flor para su instalación sobre suelo según especificaciones de plantación.	9,50 €	0,95 €	**10,45 €**

El contrato tendrá una duración de un (1) año, más una (1) posible prórroga por lo que el gasto para cada anualidad se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	BASE (€)	10 % de IVA (€)	TOTAL (€)
1ª anualidad (2023)	31.236,00	3.123,60	34.359,60 €
1ª prórroga (2024)	31.236,00	3.123,60	34.359,60 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**62.472,00 €**	**6.247,20 €**	**68.719,20 €**

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se computará a la aplicación presupuestaria 0500-1711-221.99 “Otros suministros parques y jardines” del

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

presupuesto municipal del 2023.

El suministro se realizará dentro del año natural por lo que el gasto se computará íntegramente al presupuesto municipal para el año 2023 para la primera anualidad del contrato.

No obstante, en caso de llevarse a cabo la prorroga, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.

Punto 4: **DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El suministro tendrá una duración de un (1) año, correspondiente al ejercicio 2023, más una (1) posible prórroga de un año de duración, correspondiente al ejercicio 2024.

El suministro de las plantas, que se realizará dentro del año natural, se dividirá en dos temporadas:

- Temporada primavera/verano
- Temporada otoño/invierno

La prórroga ha de ser expresamente acordada por la Administración contratante, con la aquiescencia de la contratista, debiéndose acordar como mínimo con dos (2) meses de antelación a la finalización de la última anualidad del contrato inicial, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6: **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL**.- Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente inscrito como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo II del presente Pliego de Condiciones.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **abierto simplificado**, de tramitación **ordinaria** y con **varios criterios de adjudicación**, conforme a lo previsto en los artículos 116, 156 y 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **TIPO DE CONTRATO.-** Se trata de un contrato de suministro, conforme al artículo

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

16 de la LCSP.

Punto 11 **GARANTÍA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 12 **GARANTÍA DEFINITIVA**.- 5 por ciento del presupuesto en el que se adjudique el suministro, excluido el IVA.

Punto 13 **GARANTÍA COMPLEMENTARIA.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% a la adjudicataria cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula (Art. 107 LCSP).

Debido al riesgo que en virtud a tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad de la obra a ejecutar y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra objeto del contrato.

Punto 14 **PAGO DE LA FACTURA**.- El pago del precio del contrato será dentro de los 30 días siguientes a la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del suministro.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA EMPRESA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA**.- Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- Al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.

Punto 17 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Punto 18 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Punto 19 **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-** La entrega de plantas deberá realizarse en una fecha a convenir con el servicio municipal responsable del contrato, siendo orientativamente la siguiente:

- Plantas de primavera-verano: segunda quincena de abril.
- Plantas de otoño-invierno: segunda quincena de noviembre.

Punto 20 **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

correspondiente. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la LCSP, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, así como la Secretaria General y la Intervención Municipal.

Punto 21 **PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía de la plantación será el que corresponda al periodo que debe durar la flor de temporada, salvo la constatación por los Técnicos Municipales de condiciones climatológicas extremas debidamente justificadas.

Punto 22 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**.- De acuerdo con el artículo 202, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

De este modo, se establecen los siguientes criterios de aspecto medioambiental que han de ser cumplidos por la empresa adjudicataria del suministro:

- Con el objeto de generar los menos residuos posibles, durante el proceso de retirada de soportes de cada periodo, se reutilizarán en la medida de lo posible los soportes del periodo anterior.
- En relación con los vehículos usados durante el transporte de los tepes deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al uso del estándar EURO 5.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley.

CONDICIONES Y CRITERIOS ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD

La empresa adjudicataria de la obra, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, cumpliendo los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para la prestación del servicio deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En los criterios de valoración de este expediente de contratación, se plantea un apartado específico de igualdad donde se valorarán determinados cumplimientos de las empresas licitadoras, otorgando un 5% de la valoración total por este concepto.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTAS DE TEMPORADA EN TEPES

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro será realizado por la empresa adjudicataria con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberán presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria del punto 3 de la carátula.

La forma de pago por la Administración de la factura que presentará el contratista se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 5
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de QUINCE DÍAS (15) naturales contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por el/la licitador/a o persona que lo/a represente y contendrá:

- **Anexo I**: Presentará una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo/a represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- **Ficha técnica**, en caso de ofertar que el tepe se ha producido sobre una membrana biodegradable y compostable según norma UNE EN 13432 o equivalente.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresas licitadoras envíen su proposición por correo o la entreguen en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 6
APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre único presentado en sesión pública. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

- A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre y señalada en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.
- Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

Tras dicho acto público de apertura, en la misma sesión, en acto privado, y previo examen de las licitaciones presentadas, la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incurso/a en ninguna prohibición para contratar.

*Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

- Constituir la garantía definitiva.
- Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 7
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para llevar a cabo la adjudicación son los establecidos en el punto 7 de la carátula y en el Anexo II.

CLÁUSULA 8
ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 6 del presente Pliego de Condiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas licitadoras excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a las licitadoras por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de las mismas.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 9
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía podrá ser constituida, conforme al artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de Seguro de Caución con una entidad aseguradora.

CLÁUSULA 10
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Considerando que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión, la empresa adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

CLÁUSULA 12
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 13
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a la adjudicataria en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 14
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

14.1 El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2 La adjudicataria está obligada, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3 La oferta adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

14.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo, deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio del suministro contratado.

14.5 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.6 La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el suministro.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

14.7 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la ejecución del suministro correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá pedirlos en su nombre.

14.8 La empresa adjudicataria estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En todo caso, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de ésta.

Se levantará acta de recepción de dichos bienes indicando las condiciones, lugar y día de entrega de los mismos. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

14.9 La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

14.10 La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 15
PAGO DE PRECIO

El pago del precio se llevará a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 16
RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

16.2 No procede la cesión del contrato en ningún caso.

16.3 En cuanto a la subcontratación, conforme al artículo 215 de la LCSP, el Contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes de contrato a realizar por las mismas, su importe, así como condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5 por ciento del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá contratarse la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

1. Infracciones muy graves:
    - Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, dos órdenes del personal técnico municipal.
    - Incumplir normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
    - La demora en el comienzo de la ejecución del contrato en más de tres (3) días sobre la fecha prevista, sin causa justificada.
    - La demora en el objeto del contrato (suministro e instalación) en mas de tres (3) meses, comenzando desde el día de la firma del contrato.
    - La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.
2. Infracciones graves:
    - Incumplir con las prescripciones detalladas en la Memoria Descriptiva y Pliegos Administrativos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
    - La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.
3. Infracciones leves:
    - Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego y Memoria que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 13 del presente documento, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: El 10 %.

Incumplimiento grave: El 6 %.

Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad del servicio, se iniciará expediente de resolución contractual.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/2017, del 8 de noviembre.

CLÁUSULA 19
DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se especifica en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 20
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el punto 21 de la Carátula.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de la que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho,

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 22
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 23
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse, en su caso, conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 24
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los servicios no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, febrero 2023

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO I

SOBRE A

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
SUMINISTRO DE PLANTAS DE TEMPORADA EN TEPES
(OS-077/23)

D/Dña. ....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ……..., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ..... y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Suministro de plantas de temporada en tepes (OS-077/23)*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es el siguiente:

Convenio Colectivo:	

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un **Plan de Igualdad**	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a **elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución** del contrato	

Que, en cumplimiento de la mencionada ley, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

a) Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.

b) Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

SEXTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada obra en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, en los términos y por los importes que a continuación se referencian:

1. PRECIO

DESCRIPCIÓN	**PRECIO SIN IVA**	**10% IVA**	**PRECIO TOTAL**
Ud. de soporte de 60x50 cm cultivado con flor para su instalación sobre suelo según especificaciones de plantación.			

2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

☐ Acredita que el tepe se ha producido sobre una membrana biodegradable y compostable según la norma UNE EN 13432 o equivalente.

(Adjuntar ficha técnica)

3. IGUALDAD

Se compromete a contar con las siguientes de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración) en la **intervención de forma directa en el suministro** y a presentar la **documentación acreditativa** en el momento que le sea requerida por la Administración contratante:

Nº de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral adscritas a la obra

SÉPTIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación: ……

OCTAVO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se compromete a contar con recursos de otras empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de adscripción de los medios indicados de las siguientes empresas: ……

NOVENO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2023

Firma

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO II
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
SUMINISTRO DE PLANTAS DE TEMPORADA EN TEPES

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 puntos)

1. PRECIO. (máximo 90 puntos)

Mejor precio ofertado por el licitador: Se asignará la puntuación de acuerdo con las bajas ofertadas por todos los licitadores. A tal efecto, la **puntuación máxima**, que será de **90 puntos**, se otorgará al ofertante con precio más bajo y proporcionalmente al resto de licitadores.

Fórmula de valoración:

$$Vi = \frac{Bi}{Max(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa, que se determina en este contrato en el 20 %.

Vi: Puntuación o valoraci6n otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (5 puntos)

Acreditación de que el tepe se haya producido sobre una membrana biodegradable y compostable según la norma UNE EN 13432 o equivalente (las membranas fotodegradables o oxobiodegradables no cumplen con este criterio)

Para valorar este criterio será indispensable que se aporte como documento adjunto a la propuesta la ficha técnica de la membrana junto con los resultados del test que garantiza el cumplimiento de la norma europea o norma equivalente.

Se otorgarán 10 puntos a las ofertas que acrediten el cumplimiento de este criterio.

3. IGUALDAD (5 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que, en la plantilla de trabajadores/as (cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: técnicos, conductores, administrativas,…) que intervengan de forma directa en el suministro, participe alguna mujer con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración), a razón de 2,5 puntos por trabajadora.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O ANORMALES:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes **criterios específicos para el desempate** por orden de prelación:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.